Año de 1954 Viernes 19 de Febrero Núm. 22

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1041

Gobierno Civil de la Provincia

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil el vecino de esta Capital JOSE HERRERO HEREDERO, para desempeñar el cargo de Guarda particular jurado distribuidor de explosivos, en el polvorín de don Francisco López Cordero.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 11 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1059

CIRCULAR

Por la presente, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la obligación de dar cumplimiento al servicio que les ha sido interesado por la Zona de Reclutamiento y Movilización número 6, de Segovia, sobre confección del Censo de ganados, carruajes y automóviles, advirtiéndoles que de no dar cumplimiento a dicho servicio en el plazo de ocho días, me veré obligado a imponerles una severa sanción, de acuerdo con las facultades que me están conferidas en el artículo 419 de la vigente Ley de Régimen Local.

Relación que se cita: Lastras de Cuéllar, Nava de la Asunción, Ciruelos de Coca, Martín Muñoz de la Dehesa, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Tolocirio, Languilla, Pajares de Fresno, Codorniz, Etreros, Sangarcía, Aldealengua de Santa María, Castro de Fuentidueña, Encinas, Torreadrada, Valle de Tabladillo, Arcones, Hontanares de Eresma, Navafría, Yanguas de Eresma.

Segovia, 17 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil interino,

Manuel Díaz-Miguel Moraleda

1093

CIRCULAR

Viene siendo constante preocupación del Estado el mejoramiento de las condiciones en que se ha de desenvolver la vida docente y cultural del niño, como elemento básico de la educación que labra el perfeccionamiento personal del hombre.

Las disposiciones que el Ministerio de Educación Nacional dicta constantemente para el cumplimiento de aquellos fines, exigen una colaboración de las Corporaciones Locales, que si bien ha de ser prestada dentro del marco limitado que su propio ámbito establece, impone el mayor celo e interés en pro del objetivo perseguido por el citado Ministerio.

La Ley de educación primaria de julio de 1945, que dispone que la Mutualidad es obligatoria en las Escuelas públicas y señala el Coto de Previsión con institución adecuada para la formación social y previsora de los alumnos, en el que encuentran éstos la más estrecha colaboración para educar no sólo su inteligencia sino su voluntad y sentimientos, necesita que las Corporaciones Locales le presten su más leal y desinteresado apoyo, con objeto de que pueda ser convertida en realidad la idea que la propia Ley encierra.

A tal fin, la Dirección General de Administración Local ancarece, por conducto de este Gobierno Civil, a las Corporaciones Locales, faciliten, en la medida en que sus disponibilidades lo permitan, el desarrollo de los cotos escolares mediante el aprovechamiento de aquellas parcelas de terreno de que las Corporaciones pueden disponer y carezcan de utilización por los vecinos, estableciendo las condiciones en que tal aprovechamiento o cesión temporal se ha de llevar a cabo, procurando en todo caso favorecer la función de los Cotos Escolares de Previsión, como fin temporal, bien permitiendo a los mismos hacer suyos los frutos o rendimientos que se obtengan o consignando subvenciones en favor de aquéllos, preferentemente de carácter forestal, para lo cual vienen autorizadas por el R. D. de 1915 y R.O. de 29 de abril de 1924.

Encareciendo a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia el máximo celo en llevar a cabo las medidas que anteceden en beneficio de la finalidad que se persigue.

Segovia, 17 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil interino,

Manuel Díaz-Miguel Moraleda

1094

NOTA

Habiendo dispuesto la Dirección General de Seguridad es obligatorio obtener el DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, en todas las edades, dentro del año actual, se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de esta provincia de mi mando la obligación que tienen de ponerlo en conocimiento de los vecinos.

También se ha apreciado por la Oficina del Documento Nacional de Identidad no se cumplen por algunos Ayuntamientos las disposiciones dadas por mi Autoridad en relación con dicho Documento, puesto que van mandando las hojas de solicitud del Documento Nacional de Identidad en número tan reducido que dificultan la buena marcha burocrática en la referida Oficina, pues, como tengo ordenado, debe de hacerse cuando estén presentadas todas, o en su mayoría.

Otros las envían sin pegar a la hoja la fotografía correspondiente y con la falta de algunos datos de los que se piden en las mismas, lo que hace imposible poder confeccionar perfectamente el documento con todos los datos de filiación del interesado, lo cual suele causarle perjuicios en alguna ocasión si tiene necesidad de identificar su personalidad, bien en Oficina pública o ante cualquier Autoridad o sus Agentes.

Segovia, 17 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil interino,

Manuel Díaz-Miguel Moraleda

1118

En el día de la fecha ha sido juramentado en este Gobierno Civil FELIX SANZ MIRANDA, vecino de Zarzuela del Pinar de esta provincia, que ha sido propuesto por don Basilio Mesa García, vecino de Navas de Oro, para custodia de las fincas que posee en los términos municipales de Zarzuela del Pinar, Lastras de Cuéllar, Frumales, Mozoncillo, Carbonero el Mayor, Sanchonuño, Cuéllar, Vallelado, Arroyo de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Aguilafuente, Fuentepelayo y Navalmanzano.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Segovia, 18 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil interino,

Manuel Díaz-Miguel Moraleda

1119

PRORRATEO DE PENSION

El Ilmo. Señor Director General de Administración Local, en resolución de fecha 12 de los corrientes, ha señalado el prorrateo de la pensión de orfandad de doña Crescenciana de Diego Muñoz, como hija del que fué Secretario de Administración Local, don Cosme Rogero de Diego, en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Hontalbilla, 982,75 ptas. anuales, 81,90 ptas. al mes.

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar, 17,25 ptas. anuales, 1,44 ptas. al mes,

cuyo total de 1.000 pesetas anuales, 83,34 pesetas al mes, percibirá del Montepío de Interventores y Depositarios de fondos, con efectos desde la fecha siguiente al fallecimiento del causante, 22 de marzo de 1953.

Segovia, 18 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil interino,

Manuel Díaz-Miguel Moraleda

1062

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Hinojosas del Cerro, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en dicha Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 16 de febrero de 1954.

El Gobernador Civil

1088

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUM. 28

Por la que se dan normas a los agricultores para recibir la prima máxima por el trigo que posean, cuando no pueda ser recibido en la Jefatura de Almacén por falta del local

Se han publicado por este Servicio Nacional del Trigo las Circulares números 21 y 27, estableciendo que la prima máxima sobre el trigo sería satisfecha hasta finalizar el actual mes de febrero y debido a que en algunas Jefaturas de Almacén no es posible la recepción de trigo en la proporción ofrecida, se hace necesario evitar que por esta circunstancia el agricultor deje de percibir las primas ofrecidas, debiéndose ajustar a las instrucciones que se detallan en esta Circular.

1.ª Este S. N. T. considerará como recibido en sus Almacenes, a los efec-

tos de abonos de la prima máxima, los compromisos de venta de trigo firmados por el agricultor antes del día 1.° de marzo en la Jefatura de Almacén.

2.ª El trigo ofrecido quedará en poder del agricultor hasta el momento en que se disponga de local por este S. N. T. para recibirlo, lo cual le será comunicado por escrito al interesado.

3.ª El abono de su importe más la prima correspondiente a la fecha de su ofrecimiento, le será hecho efectivo en el momento de la recepción del cereal en Almacén del S. N. T., aunque este acto, por los motivos expuestos, sea efectuado con posterioridad al día 28 de febrero de 1954.

4.ª Se reitera que los agricultores no percibirán prima alguna por el trigo y centeno que no sea entregado en los Almacenes antes del día 1.° de marzo o bien no hayan cumplido con lo dispuesto por la presente Circular en lo que a trigo se refiere.

Lo que se publica para conocimiento de todos los agricultores.

Segovia a 15 de febrero de 1954.—El Jefe Provincial, *Manuel Pérez de Baldeón*.

1058

Distrito Forestal de Segovia

Orden de la Dirección General de Montes sobre exclusiones de los polígonos de aprovechamientos de pastos de las fincas de propiedad particular sometidas a trabajos de repoblación forestal.

En el Reglamento de pastos, hierbas y rastrojeras, aprobado por Decreto de 8 de enero de 1954, se dispone, en el apartado 7.° de su artículo 33, que quedarán excluídos del régimen de agrupación de la ordenación de pastos «los terrenos arbolados, en período de repoblación forestal, si existiera declaración formal de prohibición de pastoreo dictada por los organismos forestales».

Esta prescripción, de tanto interés para los trabajos de repoblación que puedan realizar los particulares en sus fincas, es necesario que la Administración Forestal la recoja convenientemente y desarrolle en forma práctica, disponiéndose en consecuencia:

1.° Todo dueño de finca rústica que para realizar, en la totalidad de su extensión o en parte de ella, trabajos de repoblación forestal, pretenda acogerse a la excepción de su inclusión en los polígonos de aprovechamientos de pastos, lo comunicará al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, en que se halle enclavado el predio, solicitando la certificación necesaria para la exclusión, acompañando al efecto como datos necesarios, el nombre de la finca, localidad y paraje en que está situada, límites y extensión de la parte objeto de repoblación y fechas aproximadas de las labores de ejecución de las fajas, hoyos o casillas y las previstas para las siembras o plantaciones.

2.° La Jefatura del Distrito, a la vista de la declaración presentada, podrá expedir el certificado pedido haciendo constar en él que no tendrá validez, a efectos de la exclusión pretendida, hasta que estén ejecutadas las fajas, hoyos o casillas, previas a la siembra o plantación.

3.° El Ingeniero Jefe dará cuenta al Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, de todas las certificaciones que autorice, en un plazo que no exceda de ocho días de la fecha de la expedición de cada una de ellas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, se publica para general conocimiento.

Segovia, 13 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1063

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentra expuesto al público, a partir de la fecha, en el Ayuntamiento de TORRECILLA DEL PINAR, el padrón de rústica para el actual ejercicio.

Durante el plazo de ocho días podrá ser examinado y presentar ante la Junta las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse únicamente a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 16 de febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

1097

Abogacía del Estado

Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos (excepto los del partido de Segovia), Comunidades, Fundaciones, y en general todas las personas jurídicas, que en el plazo de quince días hábiles. a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán verificar el ingreso en el Tesoro del importe de las liquidaciones giradas por la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la capital y correspondientes al presente año; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haberlas hecho efectivas, quedarán incursos en las sanciones que determina el Reglamento de 7 de noviembre de 1947, sin perjuicio de su exacción por la vía de apremio.

Segovia, 16 de febrero de 1954.—El Abogado del Estado-Jefe, *L. Ruiz Salinas Martínez.*

1008

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua potable de Aldea Real (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación del Duero.

Nota extracto para la información

El proyecto de abastecimiento de agua potable de Aldea Real, comprende las obras siguientes:

Captación.—Se proyectan dos captaciones: una en «La Ceguilla» y otra en «El Prado Redondo». La primera consiste en la apertura de un pozo de recogida de cinco (5,00) metros de diámetro y cuatro setenta (4,70) metros de profundidad, revestido de ladrillo hueco doble y cubierto con cúpula de ladrillo macizo.

A dicho pozo desaguarán tres zanjas rellenas de piedra en grueso con tubo de gres en su fondo e impermeabilizada con capa de arcilla en su parte superior. Contigua al pozo se dispone una arqueta de llaves origen de la tubería de conducción.

La captación de «Prado Redondo», consiste en un pozo de dos (2) metros de diámetro y uno noventa (1,90) metros de profundidad, revestido con ladrillo hueco doble. Se cubre con un cilindro y cúpula de ladrillo macizo. Adosados a este pozo se construirá un depósito gemelo de cinco (5) por dos (2) metros de planta cada uno y altura de uno setenta y cinco (1,75) metros separados por un tabique de cincuenta (50) centímetros de espesor. Sobre la cubierta de este depósito se construye la casa de máquinas, en cuyo interior se instalará el grupo moto-bomba de elevación.

Conducción.—El agua procedente de «La Ceguilla» se conduce por una tubería de 100 m/m hasta el depósito regulador. Tiene una longitud de 2.634,00 métros.

Desde el depósito regulador parte la tubería de suministro por la calle de la Encina, cruzando antes la carretera de la estación de Yanguas a Peñafiel, dividiéndose al llegar a la calle de Escalona en dos ramales.

Del manantial de «Prado Redondo» al depósito regulador se proyecta una tubería de impulsión, cuya traza es una línea recta entre ambos puntos.

Depósito regulador.—Se proyecta situarlo en la parte más alta del terreno comprendido entre la confluencia de la carretera de la Estación de Yanguas a Peñafiel con el ramal a Fuentepelayo y a unos cien metros de dicho vértice. Es de planta rectangular de 14,80 × 9,90 metros de lado y al cual va adosado una arqueta de llaves, también de planta rectangular, de 4,30 × 1,80 metros de lado, medidas exteriores. Tiene una altura de lámina de agua de 1 metro.

Obras menores.—Se proyectan tres arquetas de desagüe, tres fuentes y cinco obras de final de desagüe.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de un millón cuarenta y dos mil doscientas noventa y ocho pesetas con noventa y seis céntimos (1.042.298,96) y el de contrata de un millón ciento ochenta y cinco mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (1.185.359,60).

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Aldea Real (Segovia).

Valladolid, 11 de febrero de 1954. El Ingeniero Director, *Antonio de Corral.*

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Provincial del Censo de 18 de septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma fecha y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1954 los Colegios Electorales siguientes:

TRESCASAS

Distrito único.—Sección única.—Escuela Nacional de Niños.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1090

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados PEDRO DOMINGUEZ ARIAS, de 41 años, natural de Lardeira (Orense), hijo de Ricardo y Manuela, vendedor ambulante, y su esposa EVA FERNANDEZ ARIAS, de 35 años, natural de Puente de Domingo Flórez (León), hija de Ernesto y Hermina, vecinos de Madrid, donde han tenido su domicilio en las calles de Málaga, núm. 7, y Ventura de la Vega, número 12, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión, decretada en el sumario contra los mismos instruído con el número 18 de 1952, sobre hurto; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos inculpados, ingresándoles en prisión, si fueren habidos, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta Ciudad.

Dado en Segovia a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

1092

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por el señor Juez de 1.ª Instancia de este partido en los autos de juicio voluntario de testamentaría promovidos por el Procurador don José Galache, en nombre de doña Anselma Quemada Blanco, por fallecimiento de doña Emiliana Avellón Quemada, se ha acordado citar a las personas que después se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado el día veinticinco del actual y hora de las doce de su mañana, a fin de asistir a la Junta que se ha de celebrar para el nombramiento de Administrador de los bienes inventariados y el de contadores apartidores; apercibiéndoles que de no comparecer se celebrará dicha Junta y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sor Alejandrina, Monja Franciscana, cuyo último domicilio fué en el Asilo Hospital de Villalba (Lugo).

Don Antonio Mañas de Lamo, como padre de Francisco y Antonio Mañas Madrigal, y si fueran mayores de edad estos dos, a ellos, cuyo último domicilio fué esta villa.

Don José Luis Lozano Mesón, que se encuentra en Marruecos.

Don Jacobo y don Mariano Avellón García, cuyos domicilios se ignora.

Doña Elverina Avellón González, cuyo domicilio se ignora.

Y para que sirva de citación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a los expresados señores, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cuéllar a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, *Francisco González.*

Ministerio del Ejército

Servicio de Cría Caballar

PARADAS PARTICULARES PROVINCIA DE SEGOVIA AÑO DE 1954

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que desean instalar la Parada durante la temporada de cubrición del expresado año.

Núm	PUEBLO	Partido judicial	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del semental	Especie Cab.	Especie Gar.	Raza	Capa	Edad	Alzada	Observaciones
1	Turégano	Sepúlveda	D. Valentín Arribas Peña	Lucero	1		E.	Castaño	15	1,47	
	»	»	»	Mirlo	1		H-B		4	1,57	
	»	»	»	Bonito	1		P-B	Alazán	8	1,46	
	»	»	»	Brillante	1		E.	Negro	12	1,52	
	»	»	»	Montañés	1		H-B	Tordo	10	1,53	
	»	»	»	Elegante		1	Andaluza	Rucio	10	1,55	
	»	»	»	Portugués		1	Z-L.	»	7	1,50	
	»	»	»	Andaluz		1	Andaluza	»	9	1,44	
	»	»	»	Famoso		1	C	Negro	6	1,57	
	»	»	»	Catalán		1	C	»	16	1,49	
2	Cabezuela	Sepúlveda	D. Juan Huertas Arribas	Cadul	1		E.	Alazán	15	1,55	
	»	»	»	Morito	1		E.	Negro	9	1,48	
	»	»	»	Lucero II	1		P.	Alazán	10	1,66	
	»	»	»	Lucero	1		H-A	Tordo	10	1,50	
	»	»	»	Losino	1		E.	Negro	13	1,56	
	»	»	»	Maño		1	C	Rucio	6	1,50	
	»	»	»	Alegre		1	Z.	»	13	1,42	
	»	»	»	Catalán		1	M	»	8	1,50	
	»	»	»	Riscal		1	C	Negro	12	1,45	
	»	»	»	Cantinero		1	C	»	5	1,55	
3	Bercimuel	Sepúlveda	D. Anacleto Martín Núñez	Riscal	1		L.	Negro	11	1,52	
	»	»	»	Serrano	1		H-A	Castaño	7	1,50	
	»	»	»	Morete	1		B.	Negro	12	1,60	
	»	»	»	Titán	1		T B	Alazán	3	1,60	
	»	»	»	Tanis	1		H-B	Negro	5	1,65	
	»	»	»	Montealegre		1	C	Rucio	11	1,58	
	»	»	»	Artillero		1	A.	»	7	1,58	
	»	»	»	Zamora		1	Z.	Negro	5	1,54	
	»	»	»	Pajarito		1	A.	Tordo	14	1,46	
	»	»	»	Granadino		1	A	Rucio	14	1,48	
4	Muñoveros	Segovia	D. Vidal Herrero Santos	Lucero	1		H-B	Castaño	7	1,60	
	»	»	»	Ayete	1		E.	Negro	6	1,58	
	»	»	»	Saltador	1		A	Alazán	8	1,55	
	»	»	»	Romero	1		Losino	Tordo	7	1,54	
	»	»	»	Huracán	1		E.	Alazán	7	1,56	
4	Muñoveros	Segovia	D. Miguel Herrero de Santos	Navarro		1	Z L	Castaño	6	1,60	
	»	»	»	Elegante		1	C			1,59	
	»	»	»	Tito		1	C	Negro	8	1,47	
	»	»	»	Furioso		1	País	»	8	1,47	
5	Estebanvela	Riaza	D. Antonio Santamaría Alonso.	Lido	1		H B	Alazán	5	1,60	
	»	»	»	Lucero	1		B	Negro	6	1,48	
	»	»	»	Lirio	1		E	Tordo	—	1,54	
	»	»	»	Tiberio	1		E.	Castaño	9	1,57	
	»	»	»	Noble	1		H-A	Negro	15	1,57	
	»	»	»	Cordobés		1	Andaluza	Rucio	8	1,50	
	»	»	»	Romero		1	País	Negro	7	1,48	
	»	»	»	Valenciano		1	Z	Rucio	5	1,61	
	»	»	»	Leonés		1	Z	»	4	1,64	
6	San Fedro de Gaíllos	Sepúlveda	D. Justo Casado Castro	Vich	1		H-A	Castaño	8	1,50	
	»	»	»	Jarli	1		H-B	Negro	6	1,52	
	»	»	»	Lucero	1		H-B.	Blanco	15	1,49	
	»	»	»	Brillante	1		E.	Castaño	10	1,53	
	»	»	»	Andaluz		1	Andaluza	Tordo	17	1,39	
	»	»	»	Canene		1	País	Negro	12	1,34	
	»	»	»	Catalán		1	Catalana	Castaño	9	1,53	
	»	»	»	Galán		1	»	Negro	7	1,51	
	»	»	»	Cordobés		1	»	Tordo	8	1,35	
7	Escalona del Prado	Segovia	D. Dionisio Casado Castro	Brillante	1		E.	Negro	16	1,56	
	»	»	»	Frances	1		H-P	Castaño	9	1,58	
	»	»	»	Portugués	1		H-A	Tordo	8	1,54	
	»	»	»	Realce II	1		P-B	Negro	11	1,57	
	»	»	»	Muralla		1	Z.	»	7	1,53	
	»	»	»	Catalán		1	Andaluza	Rucio	5	1,56	
	»	»	»	Catalán II		1	C	Negro	8	1,56	
	»	»	»	Galán		1	C	»	3	1,56	
8	Madrona	Segovia	D. Félix de la Calle Orejudo	Moro	1		E.	Negro	6	1,54	
	»	»	»	Vergel	1		E.	Alazán	4	1,53	
	»	»	»	Naranjo	1		H I.	»	8	1,56	
	»	»	»	Gallardo		1	Z	Negro	8	1,48	
	»	»	»	Valeroso		1	Z	Castaño	7	1,50	
	»	»	»	Zamorano		1	Z	Negro	6	1,50	
	»	»	»	Voluntario		1	C	Castaño	10	1,48	
9	Cuéllar	Cuéllar	D. Apolinar Valdivieso Galicia.	Losino	1		H-B	Tordo	6	1,58	
	»	»	»	Toni	1		E.	Castaño	5	1,52	
	»	»	»	El Vellón	1		H-I.	»	6	1,56	
	»	»	»	Moro	1		H. B.	Negro	4	1,52	
	»	»	»	Cordobés		1	C	Tordo		1,52	
	»	»	»	Guerrero		1	Z.	Negro	5	1,57	
	»	»	»	Gallardo		1	Z.	»		1,41	
	»	»	»	Arrogante		1	Z.	»		1,44	
10	Fuente el Olmo Fuenti.ña	Cuéllar	D. Nicolás Arranz González	Koki	1		E.	Tordo	14	1,53	
	»	»	»	Bilbaino	1		P-B	Alazán	5	1,59	
	»	»	»	Marquesito	1		H-B	Castaño	4	1,57	
	»	»	»	Toledano		1	País	Tordo	14	1,50	
	»	»	»	Catalán		1	C	Negro	4	1,54	
	»	»	»	Zamorano		1	Z.	Rucio	10	1,47	
	»	»	»	Voluntario		1	Z	Negro	18	1,38	

Núm.	PUEBLOS	Partido judicial	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del semental	Especie		Raza	Capa	Edad	alzada	Observaciones
					Cab.	Gar.					
10	Fuente el Olmo Fuenti.ña.	Cuéllar	D. Nicolás Arranz González...	Manolete ...		I	País	Tordo	10	1,44	
11	Cozuelos de Fuentidueña.	Cuéllar	D. Benito Tejedor González..	Noble	I		H-B.....	Castaño...	15	1,72	
	»	»	»	Caprichoso..	I		E.......	»	14	1,52	
	»	»	»	Murallo	I		H-B....	Negro	12	1,60	
	»	»	»	Litri	I		E.......	»	10	1,47	
	»	»	»	Catalán		I	C	»	13	1,50	
	»	»	»	Andaluz		I	Z.......	Perla	12	1,45	
	»	»	»	Famoso.....		I	C	»	6	1,50	
	»	»	»	Zamorano...		I	Z.......	Negro	10	1,44	
12	Segovia	Segovia	D. Abundio Cecilia Alvarez ..	Palomo	I		Perche ...	»	6	1,70	
	»	»	»	Coronel.....	I		E.......			1,60	
	»	»	»	Caprichoso..	I		A	Tordo	7	1,50	
	»	»	»	Kaduz	I		E	Negro		1,57	
	»	»	»	Pajarito		I	País	»	5	1,	
	»	»	»	Espelo......		I	Andaluza .	Rucio	8	1,50	
	»	»	»	Manchego...		I	País	Raia......	8	1,50	
	»	»	»	Arrogante...		I	»		6	1,50	
13	Prádena...............	Sepúlveda ..	D. Alejandro Velasco Martín..	Romero.....	I		E	Tordo....	5	1,60	
	»	»	»	Corzo	I		Losino .	Negro.....	15	1,51	
	»	»	»	Chato	I		E.......	Castaño...	7	1,50	
	»	»	»	Jeromín.....	I		E.......	Tordo	8	1,47	
	»	»	»	Maño..... .		I	C	Rucio.....	4	1,61	
	»	»	»	Cordobés ...		I	Andaluza .	»	6	1,46	
	»	»	»	Alegre		I	Z	»	12	1,44	
14	Zarzuela del Monte......	Segovia	D. Gregorio Cecilia Alvarez .	Navarro	I		H-Per.....	Tordo	13	1,47	
	»	»	»	Lolo	I		E.......	Castaño...		1,53	
	»	»	»	Sevillano ...	I		E.......	Blanco....		1,65	
	»	»	»	Madrileño...		I	Andaluza .	Rucio.....	8	1,48	
	»	»	»	Zamorano...		I	Z.......	Negro.....	5	1,53	
	»	»	»	Temerario ..		I	País	Rucio.....	5	1,50	
	»	»	»	Aceklín.....		I	Z	Negro. ...	11	1,49	
15	Duruelo	Sepúlveda ..	D. Angel Velasco Martín	Jerezano	I		E	Castaño...	14	1,55	
	»	»	»	Malagueño..	I		E	Tordo	14	1,50	
	»	»	»	Chato	I		E	Castaño...	8	1,57	
	»	»	»	Lucero......	I		E	Alazán....	5	1,53	
	»	»	»	Zamorano...		I	Z.......	Negro	10	1,43	
	»	»	»	Reverte.....		I	Z	Rucio.....	12	1,49	
	»	»	»	Marioneta...		I	País......	Negro	5	1,38	
16	Corral de Ayllón........	Riaza.......	D. Daniel Martín Madrigal....	Morito......	I		H-B	»	13	1,63	
	»	»	»	Zapador	I		E.......	Negro	10	1,58	
	»	»	»	Lucero	I		E.......	»	13	1,48	
	»	»	»	Litri........	I		E.......	Alazán....	8	1,54	
	»	»	»	Artillero		I	C	Rucio.....	5	1,61	
	»	»	»	Aragonés ...		I	C	Negro	8	1,49	
	»	»	»	Voluntario ..		I	Z	»	6	1,46	
17	Santiuste S. Juan Bautista.	St.ª M.ª de Nieva.	D. Luis Hillera Nieto.........	Lucero	I			Castaño...	9	1,62	
	»	»	»	Leal........	I		H-B....	Tordo	9	1,60	
	»	»	»	Lucerito	I		H-A....	»	12	1,49	
	»	»	»	Barquillero..		I	C	Negro.....	16	1,44	
	»	»	»	Gallardo		I	Z.......	Rucio.....	12	1,48	
	»	»	»	Cordobés ...		I	Andaluza .	Blanco ...	12	1,53	
	»	»	»	Zamorano...		I	Leonés ...	Negro	8	1,52	
18	Dehesa Mayor...........	Cuéllar	D. Alejo Pascual Aragón.....	Leonés	I		E.......	»	5	1,56	
	»	»	»	Coronel.....	I		H. B....	Castaño...	10	1,61	
	»	»	»	Cariñoso....	I		E.......	Negro	11	1,60	
	»	»	»	Artillero		I	País	Tordo.....	7	1,53	
	»	»	»	Carmona....		I	»	Negro	11	1,41	
	»	»	»	Catalán.....		I	C	»	7	1,42	
	»	»	»	Gallardo		I	Andaluza .	Tordo	7	1,44	
19	Paradinas..............	St.ª M.ª de Nieva.	D. Gregorio Cecilia Alvaro...	Lirio........	I		Perche ...	Alazán....	12	1,56	
	»	»	»	Perla	I		E.......	Castaño ..	6	1,59	
	»	»	»	Diamante ...	I		E.......	»	6	1,58	
	»	»	»	Imperial	I		Andaluza .	Alazán ...	6	1,50	
	»	»	»	Capitán.....		I	País	Negro	8	1,51	
	»	»	»	Ortega		I	»	Rucio	11	1,56	
	»	»	»	Catalán		I	»	Negro	10	1,47	
20	Cantimpalos	Segovia	D. Dionisio Casado Castro....	Rondín	I		P B	Tordo	6	1,63	
	»	»	»	Moro	I		E.......	Negro	5	1,55	
	»	»	»	Lucero	I		E.......	»	4	1,57	
	»	»	»	Leonés		I	Andaluza .	Tordo	8	1,53	
	»	»	»	Zamorano...		I	Z.......	Negro	4	1,58	
	»	»	»	Canelo......		I	Andaluza .	Rucio.....	7	1,58	
21	Grado del Pico..........	Riaza.......	D. Daniel Martín Madrigal....	Bache	I		H-A	Alazán....	8	1,56	
	»	»	»	Perche	I		B.......	Overo....	9	1,53	
	»	»	»	Serrano.....	I		E.......	Negro	17	1,47	
	»	»	»	Cordobés ...		I	Andaluza .	Rucio.....	16	1,45	
	»	»	»	Portugués...		I	C	»	8	1,54	
	»	»	»	Pajarito.....		I	C	»	8	1,48	
22	Grado del Pico..........	Riaza	D. Feliciano Izquierdo Bores..	Lucero......	I		E.......	Negro	10	1,60	
	»	»	»	Granadino ..	I		E.......	»	12	1,50	
	»	»	»	Noble.......	I		B-Los ..	»	15	1,55	
	»	»	»	Montealegre.		I	País......	Rucio.....	9	1,50	
	»	»	»	Canario.....		I	»	»	6	1,58	
	»	»	»	Catalán		I	»	»	10	1,46	
23	Sangarcia....	St.ª M.ª de Nieva	D. Luis García y García......	Cordero	I		H-P-B ..	Castaño ..	7	1,49	
	»	»	»	Niño	I		E.......	»	14	1,59	
	»	»	»	Sevillano ...		I	C	Negro	6	1,54	
	»	»	»	Arrogante...		I	C	»	7	1,57	
	»	»	»	Gallardo		I	Z	»	7	1.58	
	»	»	»	Jabonero....		I	C	»	12	1,49	
24	Languilla	Riaza.......	D. Pío Rico Esteban.........	Soriano.....	I		País......	»	13	1,62	
	»	»	»	Brillante	I		»	»	7	1,58	
	»	»	»	Navarro.....		I	»	»	16	1,38	
	»	»	»	Valeroso....		I	»	»	8	1,46	
	»	»	»	Elegante		I	»	Rucio.....	13	1,58	
	»	»	»	Mallorca		I	»	»	5	1,55	
25	Navafría...............	Sepúlveda ..	H. de D.ª Trinidad de Frutos..	Divertido ...	I		E.......	Tordo.....	12	1,48	

Núm.	PUEBLOS	Partido judicial	Nombre del propietario de la Parada	Nombre del semental	Especie Cab.	Especie Gar.	Raza	Capa	Edad	alzada	Observaciones
25	Navafría	Sepúlveda	H. de D.ª Trinidad de Frutos	Noble	1		H-A	Alazán	9	1,55	
	»	»	»	Morito	1		E	Negro	14	1,60	
	»	»	»	Montañés		1	País	Rucio	5	1,52	
	»	»	»	Reverte		1	Andaluza	»	4	1,62	
26	Cantalejo	Sepúlveda	D. Bernardino de Diego	Malagueño	1		E	Tordo	11	1,56	
	»	»	»	Liri II	1		E	Castaño	13	1,50	
	»	»	»	Bonito	1		E	Alazán	5	1,49	
	»	»	»	Sevillano		1	País	Tordo	16	1,49	
	»	»	»	Lucero		1	C	Rucio	14	1,30	
	»	»	»	Ligero II		1	País	»		1,41	
27	Cantalejo	Sepúlveda	D. Manuel Berzal Yubero	Mercurio	1		H-B	Tordo	10	1,65	
	»	»	»	Guerrita II	1		E	Negro	12	1,55	
	»	»	»	Koki	1		E	»	15	1,47	
	»	»	»	Catalán		1	C	»	15	1,44	
	»	»	»	Mohino		1	País	»	5	1,55	
	»	»	»	Manchego		1	»	Rucio	7	1,55	
28	Duruelo	Sepúlveda	H. de D.ª Trinidad de Frutos	Gilerio	1		E	Negro	7	1,49	
	»	»	»	Capitán	1		H-B	»	8	1,54	
	»	»	»	Diablillo	1		E	»	4	1,58	
	»	»	»	Zamorano		1	Z	»	8	1,53	
	»	»	»	Voluntario		1	País	Rucio	8	1,45	
29	Torre Val de San Pedro	Riaza	D. Alejandro Velasco Martín	Tono	1		E	Castaño	8	1,50	
	»	»	»	Brillante	1		E	»	11	1,63	
	»	»	»	Leonés		1	Z	Negro	9	1,43	
	»	»	»	Carito		1	Andaluza	Rucio	9	1,61	
30	Guijar de Valdevacas	Segovia	D. Valentín Arribas Peña	Leonés	1		E	Tordo	3	1,50	
	»	»	»	Lince	1		E	Alazán	6	1,59	
	»	»	»	Chato	1		E	Tordo	10	1,51	
	»	»	»	Artillero		1	C	Negro	6	1,45	
31	San Martín y Mudrián	Cuéllar	D. Francisco Herrero García	Lucero	1		A-H	Alazán	7	1,60	
	»	»	»	Andaluz		1	Andaluza	Rucio	4	1,41	
	»	»	»	Moreno		1	»	Negro	8	1,36	
	»	»	»	Moro		1	C	»	5	1,48	
32	Mozoncillo	Segovia	D. Casimiro Arribas Montes	Brillante	1		Perche	Tordo	13	1,60	
	»	»	»	Guerrita	1		H-Per.	»	7	1,49	
	»	»	»	Perla	1		H-Per.	Alazán	7	1,53	
	»	»	»	Cordobés		1	Andaluza	Rucio	5	1,55	
33	Sanchonuño	Cuéllar	D.ª Petronila Miguel Fuentes	Morito	1		H. A.	Negro	8	1,47	
	»	»	»	Canario	1		»	Tordo	9	1,57	
	»	»	»	Sevillano		1	Andaluza	Rucio	4	1,41	
	»	»	»	Morito		1	Z	Negro	14	1,43	
34	Hontalbilla	Cuéllar	D. Plácido Bernal	Guerrita	1		E	Castaño	6	1,50	
	»	»	»	Lucero	1		E	Negro	16	1,54	
	»	»	»	Romero		1	Z	Rucio	6	1,44	
	»	»	»	Catalán		1	Z	Pardo	7	1,47	
35	Lastras de Cuéllar	Cuéllar	D. Víctor Galicia Sanz	Guerrita	1		Losino	Tordo	18	1,47	
	»	»	»	General		1	Z	Cárdeno	3	1,54	
	»	»	»	Toral		1	C	Negro	10	1,45	
36	Lastras de Cuéllar	Cuellar	D. Plácido Bernal	Machaquito	1		A-H	Tordo	8	1,50	
	»	»	»	Aragonés		1	Andaluza	Cardino	5	1,48	
37	Nava de la Asunción	St.ª M.ª de Nieva	D. Daniel Gallegos Acebes	Capitán	1		H-B	Tordo	12	1,62	
	»	»	»	Sultán	1		H-B	Negro	8	1,48	
	»	»	»	Andaluz		1	País	Castaño	4	1,40	
	»	»	»	Litri		1	País	Castaño	6	1,47	
38	Barbolla	Sepúlveda	D. Juan Casado Castro	Inglés	1		H-B	»	11	1,40	
	»	»	»	Sevillano	1		H-B	Tordo	15	1,55	
	»	»	»	Galán		1	País	Negro	7	1,52	
	»	»	»	Navarro		1	»	»	11	1,40	
	»	»	»	Catalán		1	»	»	9	1,54	
				Totales	119	124					

NOTA IMPORTANTE:

Los ganaderos deberán conocer el Canon de cubrición, autorización de los sementales, registro de cubrición, libro de reclamaciones e instrucciones, que tendrán a su disposición los paradistas.

Valladolid, 4 de febrero de 1954.—El Comandante Delegado, *Alvaro González Fdz-Muñiz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1954, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles* contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 655 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Relación que se cita:

ABADES.
ALDEALENGUA DE PEDRAZA.
ALDEHUELA DEL CODONAL.
BECERRIL.
BERCIAL.
CASTRILLO DE SEPULVEDA.
COZUELOS DE FUENTIDUEÑA.
EL MUYO.
EL NEGREDO.
ESPIRDO.
FUENTE EL OLMO DE ISCAR.
FUENTERREBOLLO.
GRADO DEL PICO.
HONTALBILLA.
LAGUNA DE CONTRERAS.
LA HIGUERA.
MARAZUELA.
MATABUENA.
MUÑOPEDRO.
NARROS DE CUELLAR.
PEDRAZA.
PEROSILLO.
RIOFRIO DE RIAZA.
SACRAMENIA.
SANTIUSTE DE SANJUAN BAUTISTA.
SERRACIN.
TORRECILLA DEL PINAR.
TORRE VAL DE SAN PEDRO.
VALDESIMONTE.
VEGANZONES.
VENTOSILLA Y TEJADILLA.
ZAMARRAMALA.

Liquidación del Presupuesto Municipal

Aprobada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1953, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, en sus Secretarías, por plazo de quince días hábiles, a los fines de examen y reclamaciones.

Relación que se cita:

ABADES.
ALDEALENGUA DE PEDRAZA.
FUENTERREBOLLO.
HONTALBILLA.
LASTRAS DE CUELLAR.
PEDRAZA.
VALDEVACAS DE MONTEJO.
VILLACORTA.
VILLAVERDE DE MONTEJO.
ZAMARRAMALA.

PADRON DE LA TASA DE RODAJE

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se indican el Padrón de contribuyentes que ha de regir en el año en curso para la exacción y cobranza de la Tasa de Rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en las Secretarías respectivas, por el plazo que se indica, a efectos de oir reclamaciones.

Por plazo de quince días

ALCONADA DE MADERUELO.
PAJARES DE FRESNO.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.

Rectificaciones al Padrón Municipal de Habitantes

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a seguido se relacionan y en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el Padrón de habitantes de 31 de diciembre de 1951 y sus rectificaciones de 1951, 1952 y 1953, con sus correspondientes apéndices, por término de quince días hábiles, a fin de que durante el indicado plazo puedan examinarse dichos documentos y formular las reclamaciones que, en su caso, se estimen pertinentes.

Relación que se cita:

ALCONADA DE MADERUELO.
ALDEANUEVA DEL CAMPANARIO.
ALDEHORNO.
ALDEHUELA DEL CODONAL.
CASTROSERNA DE ABAJO.
CASTRILLO DE SEPULVEDA
CEDILLO DE LA TORRE.
ESPIRDO.
GRADO DEL PICO.
HONTALBILLA.
LA HIGUERA.
LANGUILLA.
MATABUENA.
MATA DE CUELLAR.
OREJANA.
SEQUERA DE FRESNO.
REMONDO.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.
VALLERUELA DE SEPULVEDA.
VILLAVERDE DE ISCAR.
ZAMARRAMALA.

952

VEGAS DE MATUTE

EDICTO

Aprobadas por este Ayuntamiento las nuevas exacciones municipales, en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 14 de enero de 1954, y que han de regir para el ejercicio económico de dicho año, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 649 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vegas de Matute, 10 de febrero de 1954.—El Alcalde, Demetrio Cubo.

953

SANTA MARIA DE RIAZA

EDICTO

Formadas las listas cobratorias de urbana, para la efectividad del arbitrio que grava sobre dicha riqueza durante el año actual, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones se consideren justas a su derecho.

Santa María de Riaza, 10 de febrero de 1954.—El Alcalde, Julián Sanz.

954

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno, en su sesión del día 9 de enero, las ordenanzas formadas conforme a lo dispuesto en el Decreto de 18 de diciembre pasado, sobre los arbitrios de la contribución territorial de la riqueza rústica y urbana e industrial, por el presente se hace saber que quedan expuestas al público, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, que en su caso serán presentadas en esta Secretaría municipal.

Martín Muñoz de las Posadas a 11 de febrero de 1954.—El Alcalde, Mayorico Sáez.

955

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber a los interesados que se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de oir reclamaciones, las listas de rústica y urbana de este término municipal, sobre la aplicación del arbitrio municipal establecido en la riqueza imponible de las mismas, en concordancia con lo dispuesto en la 4.ª disposición transitoria del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre último.

Aldealengua de Santa María, 10 de febrero de 1954.—El Alcalde, Cándido Martín.

956

LANGUILLA

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber a los interesados que se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias hábiles, con el fin de oir reclamaciones, las Listas de Rústica y Urbana de este término municipal sobre la aplicación del arbitrio municipal establecido en la riqueza imponible de las mismas en concordancia con lo dispuesto en la 4.ª disposición transitoria del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre último.'

Languilla a 8 de febrero de 1954. El Alcalde, Raimundo Ponce.

963

BECERRIL

EDICTO

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales para aplicación de las exacciones que figuran en el presupuesto municipal ordinario del año 1954, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Becerril a 11 de febrero de 1954.—El Alcalde, Jerardo Arranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

EL MUYO.
EL NEGREDO.
SERRACIN.

977

MORALEJA DE COCA

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, las modificaciones al presupuesto municipal ordinario del año actual, derivadas de la aplicación de las normas por las que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, por Decreto de 18 del mismo mes y año y Orden del 26 de enero del año actual, quedan expuestas al público, en unión del presupuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en contra las reclamaciones que se estime pertinentes por las personas a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Régimen Local y por las causas que expresa el artículo 657 de la misma.

Moraleja de Coca, 9 de febrero de 1954.—El Alcalde, Luis Cabrero.

1002

GRADO DEL PICO

Aprobadas por esta Corporación municipal de mi presidencia las ordenanzas correspondientes que han de regir para la exacción de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana, así como las del recargo sobre la contribución industrial y participación en los arbitrios provinciales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado del Pico a 5 de febrero de 1954.—El Alcalde, Jacinto Sevilla de Pedro.

1004

ESPIRDO

A efectos de oir reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, se encuentran expuestos al público los repartos para la exacción de los arbitrios municipales que dispone el Decreto del 18 de diciembre de 1953, durante el plazo de ocho días, a fin de oir reclamaciones.

Espirdo, 10 de febrero de 1954.—El Alcalde, Valentín de Frutos.

1014

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPULVEDA

Aprobada por esta Entidad la liquidación del presupuesto ordinario de 1953, queda expuesta al público, en unión de los documentos que la integran, por espacio de quince días, para oir las reclamaciones que contra la misma pudieran presentarse.

Sepúlveda, 11 de febrero de 1954. El Presidente, Emiliano Alonso Ortega.

1029

ABADES

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia la implantación de las nuevas ordenanzas de exacciones que prevee el Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de diciembre de 1953, las mismas se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a fin de oir reclamaciones.

Abades, 13 de febrero de 1954.—El Alcalde, Evaristo Allas.

1035

LA HIGUERA

A efectos de oir reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia, se encuentran expuestos al público los repartos para la exacción de los arbitrios municipales que dispone el Decreto del 18 de diciembre de 1953, durante el plazo de ocho días, a fin de oir reclamaciones.

La Higuera a 11 de febrero de 1954. El Alcalde, Teodoro Hernán.

1077

TUREGANO

EDICTO

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el estado de alteraciones introducidas en el presupuesto ordinario de este Municipio y del corriente año, en cumplimiento de lo que determinan las disposiciones adicionales y transitorias del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre del pasado año, se halla expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de oir reclamaciones.

Turégano, 13 de febrero de 1954. El Alcalde, G. Gómez.

1081

BERNUY DE COCA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1953, queda expuesta al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Igualmente y a los efectos del número 2 artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernúy de Coca a 15 de febrero de 1954.—El Alcalde, Aurelio Martín.

1082

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las alteraciones con relación al presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio de 1954, recogiendo las modificaciones que introduce el Decreto de 18 de diciembre de 1953 y otras, se halla expuesta al público en Secretaría dicha relación, por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse contra las mismas las reclamaciones que se crean justas.

Bernúy de Coca a 13 de febrero de 1954.—El Alcalde, Aurelio Martín.

1021

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Arroyo de Cuéllar

Se convoca a Asamblea Plenaria a todos los agricultores de este término municipal, para el día 7 de marzo próximo y hora de las once en primera convocatoria, y a las doce en segunda, en el domicilio de esta Hermandad, a fin de someter a su aprobación las cuentas de 1953 y aprobación de presupuestos del año actual.

Arroyo de Cuéllar, 13 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Gabino García*.

1072

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cilleruelo de San Mamés

Por el presente se convoca a Asamblea Plenaria en el Salón de actos del Ayuntamiento para el día 25 del actual, a las once horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, para rendir cuentas de 1953 y aprobar presupuestos de 1954.

Cilleruelo de San Mamés, 13 de febrero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, *Luis Rubio*.

1089

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdevarnés

Se convoca a Asamblea Plenaria para el próximo dia 25, para aprobar las cuentas del 1953 y resupuestos del 1954.

El Jefe de la Hermandad, *Casimiro Yagüe*.

IMPRENTA PROVINCIAL